

RV: REPORTE RADICACIÓN - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - RAD: 11001410500120240000400 - DTE: MARGARITA VACCA ROJAS - DDOS: PORVENIR S.A. Y OTRO

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mié 17/07/2024 23:59

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA ARL AXA COLPATRIA _ MARGARITA VACCA ROJAS..pdf; IT - INDEXACIÓN - MARGARITA VACCA ROJAS.xlsx; CONTESTACION DEMANDA ARL AXA COLPATRIA _ MARGARITA VACCA ROJAS.docx;

CONTESTACION AXA

De: Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de julio de 2024 17:49

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Asunto: REPORTE RADICACIÓN - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - RAD: 11001410500120240000400 - DTE: MARGARITA VACCA ROJAS - DDOS: PORVENIR S.A. Y OTRO

Buenas tardes a todos,

Informo que el día 17/07/2024 se radicó en el correo del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, escrito de contestación de demanda, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en el siguiente proceso:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARGARITA VACCA ROJAS

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO

LITISCONSORTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACIÓN: 11001410500120240000400

Cod. CASE: 22854

Calificación de contingencia

La contingencia se califica como PROBABLE, pues si bien, la demandante pretende el reconocimiento y pago del subsidio por incapacidad temporal por los diagnósticos de origen común de: (i) poliartrosis no especificada, (ii) colitis, (iii) gastroenteritis no infecciosas no especificadas, (iv) dolor en articulación bilateral, (v) cefalea y (vi) dolor en articulación, aduciendo le fueron expedidas por su EPS sobre dichos diagnósticos hasta el 01 de julio de 2021; así como la indexación de dicha condena y costas procesales, lo cierto es que, en principio al tratarse de patologías de origen común, le compete a la EPS o AFP asumir el respectivo pago, no obstante, en el plenario reposa la calificación PCL emitida por la JNCI el 30/09/2021 (dictamen No. 23606621-17237), en el que se establece que la actora cuenta con los diagnósticos bursitis del hombro (M755), síndrome de manguito rotatorio (M751) y síndrome del túnel carpiano (G560) como de origen laboral, sin especificarse fecha de estructuración y PCL, motivo por el cual, al tratarse de patologías de origen laboral, las incapacidades las debe asumir el subsistema de riesgos laborales.

En atención a lo anterior, se tiene que la demandante presentó afiliación ante la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. desde el 01/05/2017 hasta el 10/07/2021, y en dicha vigencia, se emitieron según la documental

aportada por la demandada NUEVA EPS las siguientes incapacidades, con los diagnósticos antes referidos; M751, M755 y G560 de origen laboral:

FECHA DE INICIO (IT)	FECHA FINAL (IT)	DX
11/01/2020	9/02/2020	M751
21/10/2020	4/11/2020	M751
5/11/2020	9/11/2020	M751
13/11/2020	15/11/2020	M751
4/02/2021	13/02/2021	G560
18/02/2021	27/02/2021	M751
2/03/2021	9/03/2021	M751
10/03/2021	24/03/2021	M751
13/04/2021	27/04/2021	M751
28/04/2021	5/05/2021	M751
22/05/2021	24/05/2021	M751
26/05/2021	14/06/2021	M751

Al respecto, se debe precisar que 2 de las anteriores incapacidades fueron pagadas por la EPS y los otros 10 periodos restantes, se encuentran en estado *TRANSCRITAS*, también debe resaltarse que las generadas en el año 2020, se encuentran afectadas por el fenómeno de la prescripción establecido en el artículo 22 de la ley 1562 de 2012, pues transcurrieron más de 3 años desde la fecha fin de las incapacidades y la fecha de radicación de la demanda, la cual data para el 16/01/2024, estando pendiente de pagos las incapacidades temporales generadas en el año 2021.

Aunado a lo anterior, se debe resaltar que el Dictamen de PCL No. 23606621-17237, no establece una Fecha de Estructuración de los diagnósticos y se desconoce si las patologías se originaron en vigencia de la afiliación de la demandante a la ARL, razón por la cual y conforme al reporte de incapacidades aportada por la NUEVA EPS y en las que se verifican los diagnósticos calificados como de origen laboral, la ARL, deberá asumir el pago de las incapacidades identificadas con diagnósticos o patologías de origen laboral, prescritas en el año 2021.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta liquidación de las incapacidades temporales con DX M751, M755 y G560, con la respectiva indexación como si el pago se fuese a realizar en julio de la presente anualidad, correspondiendo a la suma de \$9.952.452, correspondientes a las incapacidades emitidas en el año 2021, pues las generadas en el año 2020, se encuentran prescritas.

@CAD GHA, por favor cargar.

@Informes GHA, Para lo pertinente.

@Javier Esteban Aldana Marin, por favor seguimiento.

Nota: Adjunto el escrito radicado y demás documentos del proceso, para lo pertinente en CASE.

[10ConstanciaSecretarial 1.pdf](#) [11Auto 1.pdf](#) [13MEMORIAL202400004PJ4062 1.pdf](#) [01DEMANDA 1.pdf](#)
[14SustitucionDePoderJuz01MPCLRad2024000400 1.pdf](#) [15CONTESTACIONDEDEMANDAPORNUEVAEPS 1.pdf](#) [16CAMARADECOMERCIONUEVAEPSRLMANUELGARZON 1.pdf](#) [17Auto 1.pdf](#)
[ConstanciaEntregaAxxa 1.pdf](#) [Notificacion 1.pdf](#) [02PODER06668 1.pdf](#) [03SECUENCIA06668 1.pdf](#)
[04ActaReparto11001410500120240000400 1.pdf](#) [05AutoAdmiteDemanda 1.pdf](#)
[06Estado10000003002000010001004200497 1.pdf](#) [07EntregaDeNotificacionJuz01MPCLRad2024000400 1.pdf](#)
[07Estado10000003002000010001004201459 1.pdf](#) [08Constancia 1.pdf](#)
[09Estado10000003002000010001004202129 1.pdf](#) [09PoderNuevaEps 1.pdf](#)

Tiempo empleado en la actividad: 9 horas.

Etapas facturables según matriz.

Cordialmente,



gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de julio de 2024 4:16 p. m.

Para: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: margaritavacca@gmail.com <margaritavacca@gmail.com>; fernandezchoaabogados@hotmail.com

<fernandezchoaabogados@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; secretaria.general@nuevaeps.com.co <secretaria.general@nuevaeps.com.co>;

squintero.abcm@gmail.com <squintero.abcm@gmail.com>; abcm.nuevaeps@gmail.com <abcm.nuevaeps@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - RAD: 11001410500120240000400 - DTE: MARGARITA VACCA ROJAS - DDOS: PORVENIR S.A. Y OTRO

Señores

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARGARITA VACCA ROJAS

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO

LITISCONSORTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN: 11001410500120240000400

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar la demanda impetrada por la señora MARGARITA VACCA ROJAS en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A – PORVENIR S.A., NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS**, tramite al cual fue vinculada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en calidad de litisconsorte necesario.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS (31 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
DAU

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments